



SERES
GRUPO DOCAPOSTE

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

Sociedad de Explotación de Redes Electrónicas y Servicios S.A.

Sistema de Gestión de Compliance Penal · UNE 19601:2025
Ref. POLSGCP0101 · Versión 2.0 · Octubre 2026

Versionado

Versión	Fecha	Concepto
1.0	13/06/2025	Versión inicial
2.0	09/10/2026	Revisión integral y adaptación a la norma UNE 19601:2025: autoridad, autonomía e independencia del Oficial de Cumplimiento; deber de informar y prohibición de represalias; integración con el Código de Conducta y la Política General del Canal de Denuncias; ámbito de aplicación y terminología del SGCP.

Aprobación

Fecha	Cargo	Firma
09/10/2026	Director General	Firmado en el original

Motivo del documento

El presente documento recoge la Política de Compliance Penal de SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A. (SERES), impulsada por su Consejo de Administración y aprobada por el Director General. Constituye el marco de referencia del Sistema de Gestión de Compliance Penal: expresa el rechazo de la organización a la comisión de cualquier delito, define los principios que rigen la prevención, detección y gestión de los riesgos penales y establece la autoridad, autonomía e independencia del Oficial de Cumplimiento, conforme al artículo 31 bis del Código Penal y a la norma UNE 19601:2025. Esta versión sustituye a la versión 1.0, de 13 de junio de 2025.

Para cualquier solicitud de aclaración puede contactar con compliance@seres.es

SUMARIO

1 DECLARACIÓN Y FINALIDAD	4
2 ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3 MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS	5
4 PRINCIPIOS Y COMPROMISOS	5
5 RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO Y DE LA ALTA DIRECCIÓN	6
6 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	6
6.1 Nombramiento y competencia	6
6.2 Autoridad, autonomía e independencia	6
6.3 Funciones	6
7 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS PENALES	7
8 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONTROLES	7
9 OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL	7
10 FORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y COMPETENCIA	7
11 DEBER DE INFORMAR Y CANAL DE DENUNCIAS	7
12 PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS	8
13 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	8
14 SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y MEJORA CONTINUA	8
15 COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	9
16 APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN	9

1 DECLARACIÓN Y FINALIDAD

SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A. (SERES)(en adelante, «SERES» o «la organización») desarrolla su actividad y sus operaciones con pleno respeto a la legislación vigente y a sus valores éticos, e implanta directrices, políticas, procedimientos y controles internos que aseguran su cumplimiento de forma continuada.

El comportamiento inadecuado de un solo consejero, directivo, empleado o tercero que actúe en nombre de SERES puede causar un daño grave e inmediato a su imagen y reputación, y puede generar responsabilidad penal para la propia persona jurídica. Por ello, SERES debe prevenir y evitar de forma activa esa posibilidad.

La finalidad de esta Política es trasladar a todas las personas que integran SERES, y a los terceros que se relacionan con ella, un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole. **En ningún caso está justificada, y queda expresamente prohibida, la comisión de un delito, aun cuando dicha actuación pudiera reportar aparentemente un beneficio de cualquier clase para SERES.**

En particular, esta Política tiene por objeto:

- establecer el compromiso formal del órgano de gobierno con la prevención de delitos y con la implantación, el mantenimiento y la mejora continua de un Sistema de Gestión de Compliance Penal eficaz;
- fomentar una cultura de cumplimiento, integridad y conducta ética en todos los niveles de la organización;
- prevenir la comisión de delitos que puedan dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica;
- definir los principios y directrices generales del sistema de prevención, detección y gestión de riesgos penales;
- proporcionar la base para desarrollar las políticas y los procedimientos específicos de control, vigilancia, formación y respuesta ante incumplimientos.

Las razones que llevan a SERES a dotarse de un Sistema de Gestión de Compliance Penal son las siguientes:

- a) **Cultura ética empresarial sólida:** orientar el comportamiento adecuado y correcto de la dirección y de los empleados.
- b) **Responsabilidad y sanciones:** evitar la responsabilidad penal y civil de la organización y la imposición de penas, sanciones y multas, incluidas las previstas en el artículo 33.7 del Código Penal, entre ellas la prohibición de contratar con el sector público, especialmente relevante para SERES como proveedor de las Administraciones Públicas.
- c) **Reclamaciones legales:** evitar las reclamaciones de terceros contra SERES.
- d) **Reputación:** proteger la reputación y el valor de SERES.
- e) **Clientes:** mantener la confianza de los clientes, que exigen que sus proveedores cumplan todas las leyes y reglamentos aplicables, y la del Grupo Docaposte.
- f) **Cadena de suministro:** reducir el riesgo en la cadena de suministro mediante prácticas empresariales responsables y éticas.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la organización: los miembros del Consejo de Administración, la alta dirección, los directivos, los empleados y cualquier otra persona que preste servicios

bajo la autoridad de SERES, con independencia de su modalidad contractual, posición jerárquica o ubicación geográfica (en adelante, el «Personal»).

Se aplica a SERES España, incluida su sucursal en Portugal, que carece de personalidad jurídica propia, y a todas las actividades y procesos que desarrolla. Respecto de las filiales de SERES en México, Colombia, Perú, Ecuador y Argentina, SERES ejerce la supervisión corporativa prevista en el documento de Alcance del Sistema y promoverá la adopción de principios equivalentes, adaptados a la legislación local.

SERES exigirá a los socios de negocio que puedan representar un riesgo penal (proveedores, subcontratistas, intermediarios y colaboradores) el respeto a los principios de esta Política, mediante las cláusulas y medidas de diligencia debida que procedan.

3 MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

Esta Política se fundamenta en los artículos 31 bis a 31 quinquies y 33.7 del Código Penal, en la norma UNE 19601:2025 sobre Sistemas de gestión de compliance penal y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Se alinea igualmente con la norma ISO 37301 sobre sistemas de gestión de compliance.

Se integra con los siguientes documentos del Sistema de Gestión de Compliance Penal, que la desarrollan y complementan:

- Código de Conducta de SERES, que establece las pautas de comportamiento exigibles al Personal;
- Política General del Canal de Denuncias (POLET0101);
- Compromiso del Órgano de Gobierno y Compromiso de la Alta Dirección;
- Introducción al Sistema, Entendimiento de la Organización, Alcance del Sistema y Organigrama de Compliance Penal;
- Análisis y valoración de riesgos penales, y procedimientos y controles internos asociados.

4 PRINCIPIOS Y COMPROMISOS

El Consejo de Administración impulsa esta Política de Compliance Penal, aprobada por el Director General, que:

- exige el cumplimiento de la legislación penal aplicable a la organización;
- prohíbe la comisión de hechos delictivos;
- es congruente con los fines de la organización;
- minimiza la exposición de la organización a los riesgos penales;
- proporciona un marco adecuado para definir, revisar y alcanzar los objetivos de compliance penal;
- establece la obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosos de constituir un riesgo o incumplimiento penal y garantiza la protección de quienes informan de buena fe;
- reconoce la autoridad, autonomía e independencia del Oficial de Cumplimiento;
- explica las consecuencias de no cumplir con sus requisitos;
- incorpora el compromiso de mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

El Sistema de Gestión de Compliance Penal de SERES se articula en un ciclo continuo: identificar y evaluar los riesgos penales, desarrollar las medidas preventivas, implantarlas, detectar y responder ante incumplimientos, hacer seguimiento de su eficacia, informar y mejorar.

5 RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO Y DE LA ALTA DIRECCIÓN

El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno de SERES y ostenta la responsabilidad última sobre el Sistema de Gestión de Compliance Penal. Le corresponde impulsar esta Política, adoptar y mantener el sistema, dotarlo de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes, nombrar al Oficial de Cumplimiento y supervisar periódicamente la eficacia del modelo, conforme al Compromiso del Órgano de Gobierno.

La alta dirección, encabezada por el Director General, es responsable de aprobar esta Política, implantar el sistema en la operativa diaria, integrar sus requisitos en los procesos de negocio, comunicar la importancia del cumplimiento y dar ejemplo con su conducta, bajo el principio de que **a mayor jerarquía, mayor exigencia**.

El nombramiento del Oficial de Cumplimiento no exime al Consejo de Administración ni a la alta dirección de su responsabilidad de mantener un Sistema de Gestión de Compliance Penal eficaz.

6 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

6.1 Nombramiento y competencia

El Consejo de Administración ha designado un Oficial de Cumplimiento, órgano de compliance penal de la organización a los efectos del artículo 31 bis.2.2.º del Código Penal y de la norma UNE 19601:2025. Su nombramiento, funciones y responsabilidades constan documentados y han sido aceptados expresamente por la persona designada.

El Oficial de Cumplimiento reúne la competencia, integridad y comprensión jurídica y económica de los riesgos de cumplimiento necesarias para el ejercicio de su función, y no incurre en conflictos de interés que puedan comprometerla.

6.2 Autoridad, autonomía e independencia

El Oficial de Cumplimiento está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control. En particular, SERES le garantiza:

- **independencia** en el ejercicio de sus funciones, sin recibir instrucciones que comprometan su criterio en materia de compliance penal, y sin que su desempeño en esta función pueda dar lugar a represalias o perjuicios en su relación con la organización;
- **acceso directo al Consejo de Administración**, al que rinde cuentas y reporta periódicamente, y en todo caso cuando aprecie riesgos o incumplimientos relevantes, sin necesidad de intermediación de la alta dirección;
- **acceso libre** a la información, la documentación, las instalaciones y las personas de la organización necesarias para el desempeño de sus funciones;
- **recursos** humanos, materiales y financieros suficientes, incluido el apoyo de asesores externos cuando sea necesario;
- **autoridad** para proponer medidas correctoras e iniciar investigaciones internas sobre posibles incumplimientos.

6.3 Funciones

Corresponde al Oficial de Cumplimiento supervisar el funcionamiento y la observancia del Sistema de Gestión de Compliance Penal; impulsar la identificación y evaluación de los riesgos penales; promover la formación y la

concienciación; recibir y gestionar, en coordinación con el Responsable del Canal de Denuncias, las comunicaciones de relevancia penal; proponer las mejoras del sistema; e informar periódicamente al Consejo de Administración. El Oficial de Cumplimiento trabaja en colaboración con la dirección y con el resto de áreas de la organización, que le prestarán la cooperación necesaria.

7 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS PENALES

El Sistema de Gestión de Compliance Penal se basa en un proceso documentado de identificación, análisis y evaluación de los riesgos penales, conforme a la Metodología de Análisis y Valoración de Riesgos Penales de SERES. La evaluación se revisa periódicamente y, en todo caso, cuando se produzcan cambios significativos en la estructura, la actividad o el entorno de SERES, infracciones relevantes del modelo, o cambios legislativos o jurisprudenciales relevantes.

8 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONTROLES

A partir de la evaluación de riesgos, SERES desarrolla, revisa y actualiza los controles, protocolos y procedimientos necesarios para prevenir la comisión de delitos y, en su caso, eliminar las causas de los incumplimientos detectados y evitar que se repitan. Entre ellos se incluyen los modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de delitos, conforme al artículo 31 bis.5.3.º del Código Penal.

Cuando la dirección delegue la toma de decisiones en ámbitos con un riesgo penal superior a bajo, SERES aplicará procedimientos y controles que garanticen que el proceso de decisión y el nivel de autoridad de quienes deciden son adecuados y están libres de conflictos de interés reales o potenciales.

9 OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL

Los objetivos de compliance penal son coherentes con esta Política y con los resultados de la evaluación de riesgos penales. Se planifican, comunican, son objeto de seguimiento, son medibles cuando resulta posible y se actualizan cuando corresponde. El Oficial de Cumplimiento informa al Consejo de Administración sobre su grado de consecución.

10 FORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y COMPETENCIA

La contribución del Personal es esencial para prevenir y detectar los riesgos penales. Por ello, SERES imparte formación en compliance penal a todo el Personal, adaptada a los riesgos de cada puesto y función, y deja constancia documental de la asistencia y del aprovechamiento. La formación se actualiza cuando cambian los riesgos, la normativa o el propio sistema.

SERES asegura la competencia del Personal con funciones de compliance, con base en una educación, formación o experiencia adecuadas, y revisa periódicamente los objetivos de rendimiento y los sistemas de retribución variable para evitar que incentiven la asunción de riesgos penales o conductas contrarias a esta Política.

11 DEBER DE INFORMAR Y CANAL DE DENUNCIAS

Todo el Personal tiene la **obligación** de comunicar, sin demora, cualquier hecho o conducta del que tenga conocimiento que pueda constituir un riesgo o incumplimiento penal, o una infracción de esta Política o del Código de Conducta.

SERES dispone de un Sistema interno de información conforme a la Ley 2/2023, regulado en la Política General del Canal de Denuncias (POLET0101), cuya gestión está encomendada a un tercero externo especializado. Las comunicaciones pueden presentarse de forma nominativa o anónima, y se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante, de las personas afectadas y de cualquier tercero mencionado, así como el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Las comunicaciones con relevancia penal se trasladan al Oficial de Cumplimiento para su tratamiento conforme a esta Política.

Las comunicaciones pueden realizarse a través de:

- el Canal de Denuncias de SERES, accesible a través del [formulario de comunicación del Canal de Denuncias](#), enlazado también en la parte inferior de la página web corporativa (www.groupseres.com), por las vías y en los términos descritos en la [Política General del Canal de Denuncias \(POLET0101\)](#);
- el Oficial de Cumplimiento, en la dirección compliance@seres.es.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho a dirigirse a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o a las autoridades competentes a través de los canales externos de información.

12 PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

SERES prohíbe expresamente cualquier forma de represalia, incluidas las amenazas y las tentativas, contra quienes comuniquen de buena fe hechos o conductas a través de los canales previstos, colaboren en una investigación o se nieguen a participar en una actuación contraria a esta Política, aunque ello suponga un perjuicio económico para la organización. Esta protección se extiende a las personas del entorno del informante en los términos de la Ley 2/2023. Los actos de represalia constituyen un incumplimiento grave de esta Política.

13 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta Política, del Código de Conducta o de las medidas del Sistema de Gestión de Compliance Penal dará lugar a las medidas disciplinarias que correspondan conforme al Estatuto de los Trabajadores y al convenio colectivo aplicable, con independencia de la posición jerárquica de la persona responsable y sin perjuicio de las demás consecuencias legales que procedan. Este sistema disciplinario da cumplimiento al artículo 31 bis.5.5.^º del Código Penal.

Las mismas consecuencias se aplicarán a quien, conociendo un incumplimiento, no lo comunique, obstaculice su investigación o adopte represalias contra quien lo haya comunicado. Respecto de los socios de negocio, el incumplimiento podrá dar lugar a la resolución de la relación contractual y al ejercicio de las acciones que procedan.

14 SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y MEJORA CONTINUA

El Oficial de Cumplimiento supervisa de forma continua la eficacia del sistema y lo somete a verificaciones periódicas. El Consejo de Administración examina periódicamente el sistema con base en la información que le facilitan el Oficial de Cumplimiento y la alta dirección, conoce los resultados de las auditorías y dispone su

modificación cuando se ponen de manifiesto infracciones relevantes o cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad, conforme al artículo 31 bis.5.6.º del Código Penal.

15 COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Esta Política se comunica a todo el Personal en un lenguaje e idioma adecuados, se pone a su disposición de forma permanente en los canales internos de SERES y se facilita a los socios de negocio que puedan representar riesgos penales. Se encuentra a disposición de las partes interesadas que la soliciten.

16 APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN

Esta Política ha sido aprobada por el Director General de SERES el 9 de octubre de 2026 y entra en vigor en la fecha de su aprobación. Sustituye a la versión 1.0, de 13 de junio de 2025. Se revisará con periodicidad mínima anual y, en todo caso, cuando lo exijan cambios normativos, organizativos o en los riesgos penales de la organización, o cuando la revisión del sistema así lo aconseje.